Corte Suprema de Justicia de la Nación

Procedencia:	Fecha:
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCION DE COMPRAS TALCAHUANO 550 - 6° PISO - OFICINA 6135 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	8 de FEBRERO de 2018

REF.: EXPEDIENTE N° 878/2017
LICITACION PUBLICA N° 531/2017

CIRCULAR ACLARATORIA NRO 4
RESPUESTA A CONSULTA

CONSULTA 1

-SI FUESE NECESARIO CONTAR CON CENTROS MÉDICOS PROPIOS
-ACERCA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN (PUNTO 2.1): AL MENCIONAR QUE LOS OFERENTES DEBERAN CONTAR CON CENTROS ASISTENCIALES DE COMPLEJIDAD ADECUADA PARA EL OTORGAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA L.R.T. ¿ES REQUISITO EXCLUYENTE O DE VALORACION EL POSEER CENTROS PROPIOS DE ATENCION, ADEMAS DE LA RED NACIONAL CONTRATADA PARA BRINDAR TALES PRESTACIONES?

RESPUESTA 1

SE REMITE AL PUNTO 3.1 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CONSULTA 2

- SI HAY QUE PRESENTAR UNA DDJJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR.
- SOBRE EL ARTICULO 8) DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES -QUE REFIERE A LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR- TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN GENERAL DE AFIP N° 4164/2017.

RESPUESTA 2

PARA EL CASO DE LOS OFERENTES CUYOS "CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR" OBTENIDOS DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN GENERAL 1814/05 A.F.I.P SE ENCUENTREN VENCIDOS A LOS EFECTOS DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SOBRE INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PROVISIONALES SE PROCEDERÁ ACORDE A LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN AFIP N° 4164/2017 -PUBLICADA EN EL B.O. CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2017. DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA CITADA NORMA LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN CONSULTAR SU SITUACIÓN INGRESANDO AL SISTEMA CUENTAS TRIBUTARIAS Y SELECCIONAR EN EL MENÚ LA OPCIÓN "DETALLE DE DEUDA CONSOLIDADA" Y, DENTRO DE ESTA OPCIÓN, EL TRÁMITE "CONSULTA DE DEUDA PROVEEDORES DEL ESTADO".

CONSULTA 3

- SI FUESE NECESARIO CUMPLIR CON LOS INDICADORES DE LA SSN (ESPECIALMENTE % SUPERAVIT/CAPITAL REQUERIDO)
- ¿SE CONSIDERARÁN EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS LOS DIFERENTES INDICADORES PUBLICADOS EN LOS INFORMES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, DE MANERA DE RELEVAR Y/O PONDERAR LA SOLVENCIA DEL POSIBLE ADJUDICATARIO?

RESPUESTA 3

CORRESPONDE OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1. DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ASÍ COMO EN EL ART. 23° DE LAS CLAUSULAS GENERALES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CONSULTA 4

- EN EL CASO DE QUE UN OFERENTE FALSEA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN EN SU OFERTA, SI ESTA FUESE DECLARADA OFERTA NO ADMISIBLE.

RESPUESTA 4

SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD AL CASO QUE EN CONCRETO SE PRESENTE.

CONSULTA 5

- EL ARTICULADO REFIERE A LOS EDIFICIOS "DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN" Y A AQUELLOS DE LA "CORTE SUPREMA" ¿SE DEBE CONSIDERAR SOLO EL LISTADO DE 21 EDIFICIOS PRESENTADO EN EL PLIEGO DONDE HAY ESTABLECIMIENTOS DE AMBOS ORGANISMOS?

RESPUESTA 5

CORRESPONDE REMITIRSE AL LISTADO DE EDIFICIOS INCLUIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ATENTAMENTE.

dora. MARCELA N. GLEM
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCION DE COMPRAS
DIRECCION DE ADMINISTRACIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NA